

NUEVAS AYUDAS PARA EMPRESAS EN ERTE ASOCIADAS A FORMACIÓN BONIFICADA/PROGRAMADA

QUÉ SE OFRECE:

El Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre establece **2 tipos de ayudas** para las empresas que estando en ERTE opten por realizar **formación bonificada si la contratan para todos sus trabajadores que estén en ERTE entre el 1/11/2021 y el 28/2/2022**

1ª. Exenciones en el pago de cuotas a la seguridad social del 80%.

2ª. Incremento de crédito para la financiación de acciones formativas para esos trabajadores en función del número de trabajadores que tenga la empresa en total:

- a) De 1 a 9 personas trabajadoras: 425 euros por persona.
- b) De 10 a 49 personas trabajadoras: 400 euros por persona.
- c) De 50 o más personas: 320 euros por persona.

CON QUÉ REQUISITOS:

1. La empresa debe comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social su intención de acogerse al ERTE o de prorrogar la situación de ERTE en la que ya se encontraba con la identificación de las personas trabajadoras beneficiadas por la acción formativa y periodo de la suspensión o reducción de jornada.
2. La formación debe realizarse por todas y cada una de las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspendidas entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022.
3. El número mínimo de horas de formación que debe realizar cada persona trabajadora en ERTE se establece en función del número de trabajadores de la empresa:
 - a. Empresa de menos de 10 trabajadores: no hay límite.
 - b. De 10 a 49 personas trabajadoras: 30 horas.
 - c. De 50 o más: 40 horas.
4. El plazo para la prestación efectiva de las acciones formativas empezará el 1 de octubre de 2021 (para contratar las formaciones que empiecen a partir del 1 de noviembre de 2021) y finalizará el 30 de junio de 2022.
5. Se priorizará el desarrollo de acciones formativas dirigidas a atender las necesidades reales de formación de las empresas y los trabajadores, aunque no tengan relación directa con la actividad desarrollada en la empresa.

CÓMO HACERLO:

1. Las empresas deben comunicar a la TGSS su intención de acogerse a este nuevo tipo de ERTE o de prorrogar el ERTE en el que ya estaban **entre el 1 y el 15 de octubre de 2021** y en esta comunicación tienen que declarar su voluntad de realizar acciones formativas (es un compromiso que asume la empresa).
2. En dicha comunicación deberán hacer constar la siguiente información:
 - a. Identificación de las personas trabajadoras beneficiadas por la acción formativa.
 - b. Periodo de la suspensión o reducción de jornada de cada uno de esos trabajadores.
3. En el plazo de 10 días hábiles desde la presentación de esta comunicación la autoridad laboral dictara resolución concediendo la prorrogado del ERTE o no. Si no dicta resolución en ese plazo el ERTE se entiende prorrogado.



Formación integral
a trabajadores